

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente 2018-0308-TRA-PI

Oposición a inscripción de marca de fábrica y comercio “HOIST” (28)

HOIST FITNESS SYSTEMS, INC, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2017-3646 acumulado con 2017-10159)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO 0188-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del veintinueve de abril del dos mil diecinueve.

Recurso de Apelación presentado por la licenciada **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ QUIROS**, mayor, abogada, titular de la cédula de identidad número 1-1066-0601, en su condición de apoderada especial de la empresa **HOIST FITNESS SYSTEMS, INC**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de California, domiciliada en 11900 Community Road, Poway, California 92064, U.S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 09:12:23 horas del 10 de mayo de 2018.

Redacta la juez Ortiz Mora; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:12:23 horas del 10 de mayo de 2018, se resolvió, en lo conducente: “...I Se rechaza la notoriedad de la marca **HOIST** solicitada por **HOIST FITNESS SYSTEMS, INC**. II Se declara sin lugar la oposición interpuesta por **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ QUIROS**, en su condición de apoderada especial de la empresa **HOT FITNESS SYSTEMS, INC**, contra la solicitud de inscripción de la marca **HOIST** en clase 28

internacional, solicitada por MARIANELLA ARIAS CHACÓN, en su condición de apoderada especial de SPORTS ART S.A., la cual se acoge. III. Rechazar la solicitud de inscripción del signo HOIST en clase 28 internacional, expediente 2017-10159, efectuada por EDGAR ZURCHER GURDIAN en su condición de apoderado especial de HOIST FITNESS SYSTEMS, INC... ”.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 30 de mayo de 2018, visible a folio 100 del expediente principal, **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ QUIROS**, en la representación dicha, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

Que por escrito recibido en este Tribunal en fecha 21 de febrero de 2019, la licenciada **MARIANELLA ARIAS CHACÓN** en su condición de apoderada especial de **SPORTS ART S.A.**, manifestó: “... Siguiendo instrucciones de mi representada, siendo que no se tiene interés en continuar con la solicitud de la marca de referencia, desisto formalmente del trámite...” (folio 184 del legajo de apelación)

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en los artículos 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y artículos 56 y 65.8 ambos del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento interpuesto por la licenciada **MARIANELLA ARIAS CHACÓN** en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se pidió el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca **HOIST**, por lo que en virtud de

todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicha solicitud, devolviendo el expediente a la oficina de origen, para se continúe con el trámite de inscripción de la marca **HOIST** en clase 28 internacional, expediente acumulado 2017-10159, efectuada por EDGAR ZURCHER GURDIAN en su condición de apoderado especial de HOIST FITNESS SYSTEMS, INC.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca **HOIST** presentado por **MARIANELLA ARIAS CHACÓN** en su condición de apoderada especial de **SPORTS ART S.A.**, devolviendo el expediente a la oficina de origen para se continúe con el trámite de inscripción de la marca **HOIST** en clase 28 internacional, expediente acumulado 2017-10159, efectuada por EDGAR ZURCHER GURDIAN en su condición de apoderado especial de HOIST FITNESS SYSTEMS, INC., si otro motivo ajeno al presente no lo impidiera. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE. –**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

cdfm/NUB/KMC/IMDD/JEAV/GOM